5887/24 254

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.	lyin	Lopez
de Yellla de	blyo	(Langore

Juez Instructor de	enero	de 19 44	
Fallado ende	de 19		
Remitido para ejecución al Juzgado en de		de 19	

AND THE PROPERTY OF THE PROPER wife don't be the restricted the service of ster without party or mill or to account any Poss no man to an experience observe the same and the same of the same W652 834

Aon Achengrin Franquet buscierrez, ergento de infanteria y "cereterio del Juzgado Especial para el quaplimiento de sentencia de la flaza de Alcadiz (Teruel) del que os Juca el Alfarez Frovisional de Infanterio- pon José rella Sanvedra.

Csh. 1. 100: ue los folics as.14,15,16,17 y 18 del procedimiento sumarisimo de urgenela ha. 7-1216 incoado contra JUSE GUIU DATAS cobiados literalemente a cen como sig. 0:

ta y nueve. Año de la Victoria. Sesaltando de lo actuado non JOSA GUIU LOPA, iniciaco el movimiento tomo parte en saquees, se affilió a la v.h.T. fermando parte del segundo comité. Lientras estudo en este no se llevo a cabo ningura detención continuemente hablaba mai de las personas es corsehas diciento que había de fusilar has. Buyo dol pueblo al ser liberados este ingresenso voluntario en carabineros. antecedentes. -iz dierdista .- considerance and los becars enjuested pleden ser constitutivos so aprilio . L. Rababion previato y penaco en el art. 240 parraro 29. se ratifica el procesamiento porision , y que a juicio del sues inatractor se ha-Alan conclusas , completas las actuaciones, remitense al consejo de caerra erman nente a los rines de vista y fallo. - Jagdio Armes. - rabelesdo. - Dilloss dis. - seguide mente , compuesto co 14 folios átilos se remite este sumerio el 11mo. Sr. Auditor. Moy fe. - José de mios a. - rubriuado. - hay un sello en tinta que vicer - Admironi. DE Idaga -pr b. pa. 1.31ok. -pus apo . h.bli.k. -otro que dice: aubliv. fa b. Guilla-ba. 14-Gion Millir A-7208- Milanda. - Resolution. - Senatose para la vista de estas actuaciones el cia 1 de 1840, y ponçace as amificato los autos a las parass para su instrucción.-Larago sa a se de abril de 1.40.-Santiago sufol.- Auericade. Diligencia, con e esta fecha se expone estas actuaciones al riscal y defensor, afin de que tomen las notas necesarias para sas respectivos informes verificandolo y quedando devidamente instruídos de las miemas. De lo que doy fé. Maragoza a 28 de myo de 1940, angel de ños kubricado. Diligencia . en mijer e pri ero de 1840 de 1940, asistido de su defe sor comanico al procesado, la composición del Consejo de Guerra espresada al marge oue ha de ver y fallar la causa instruída contra el mismo, quedando entorado y mani restando dae no tiene mada que alegar. De lo que doy Me. r. Calscios minguez . ango meños. José Guin. Kabricados,. in hijer a primero de Mayo de 1940 se reune el Conse jo de Guerra germanonte numero cuatro comatituído en la forme idicada al margen, pe ca ver y fallar la Gausa instruída contre Jose Quiu López, comenzada la vista de la vausa y cesques de la lectura de das noticolones sumariales interrogado por el rrib bunal, cice que se crisió a la s. h. T. que fue miembro del Comite durante unos cu renta cias pero que no ocurrió nada durante ese tiempo, que ingreso en Carabineros. donde estuvo dos meses que paso voluntariamente a lona macional desde grancia. El Ministerio riscal considera que el procesado ha conetido un delito de auxilio a la tar. y por no concurrir ofrem stands modificative aligner del being de Justicia alla tar. y por no concurrir ofrem stands modificative aligne pide is pens de coce afficiente and a de reclasión menor. La decenea para el la absolución por no considera sufficiente ace probados los hechos us su la Laputan. For el señor Tresidente se sur falsas sus cousaciones, que si bieno algo cue expener, a lo que contesta que son falsas sus cousaciones, quesande inaediatamente reunito el vonce je de suerra p ra deliverar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cuapiladente con lo dispuesto en el articulo 385 del Codigo de Justicia adlicar esticado la presente acta que firmo con el Visto sueno del señor eresidente, de lo que doy re. Visto sueno. El Pr sidente pufol. al secretario. Angel maños. Sintagola Presidente Coronel de infante ia Don Sentiaro Dufol alverez. Vocales. Capitanes. Don Manuel viria Butler, Don Isace formances Barchoms. Tenionte Don Juan A, Mavarro Carriga, Vocal Fonente Tenien te Hs Sel C. J. M. Don Juan Antonio Rupores Ferez. In ia Flaza de Hijar a uno de mayo de 1940 reunido el consejo de Guerra Permanente numero cuatro, para ver y fall llar la cuusa numero r- 1216-39, que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha ceguido contra el processão José duiu Adpes, de treinta y seis años de edad, na tural de velilla del abre, vecino de azaila - reruel- de estado casado, de oficio esquilador, mayor de edad penal y cuyas demas circumstancias constan en el presente umario, pada cuenta de los autos per el seber secretario, o idos los informes del m Ministerio riscal, y de la pefensa, y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, y HESULF.ADO: Hechos probados y así se declara que el procesad Jose Guiu López, izquierdista, pin constar estuviera afiliado a partideo político alguno, antesedel moviento macional, al producirse el mismo, y en dieno pueblo de su vecindad, hiso guardias armado, requisó con varios mailteinnesmaggasobjetos exis tentes en una caridera sita on las proximidades de la linea de fuego, formando part en calidad de Vocal delegado de cultura del Consejo Municipal en el año de 1937

DE ADACO

in sue curante ese tiempo conste se constiera mechos melictivos alguno hu endo poco entes de liberarse el pueblo 5 ingresanco volunterlo en -crabi nero en 1938, internancese en Francis después de liberada Untaluna y regresan o voluntariamente a aspana en fabrero de 1929. Concientado: que los nechos atrivuidos al procesado constituyen un delito de sumilio a la rebelión provisto pensão en articulo 240 del codigo de Justicia militar, con les atonuantes de espasa perversidad y deso productate, del artiquio 175 del precitado vociço. VI-108: el articulo citedo, el 67. perraro pe del conel Comun, los cencordantes, la Ley de nueva de Sebrero de 1939 y les normas dictades en virtud de orden de la Presidencia de 25 de enero de 1940 aplicables al caso, Fallados que debemos bon dener y concenamos a José Guia Lóges, como autor do un delito de auxillo a la se . Pelion con las pirounstrolas atemantes perversione y dano producido, alagona de un alo 13 relates 4850A man las accesorias legales , siendole de acono la pri sion proventiva sufrida, y reservondo e la Tijación de l'apensabilidades civilsa que se fijaran comforme a la loy de 9 de Tabrero de 1959. Combaj: al Comsejo de conformidad, con la orden de ab de enero de 1940 estima improce ente la conmenta cion de la pena impuesta, sei lo propunciamos y firmace . Santiego puiol. lagac F. Berchons, Manael viria. Juan A. Ruperes, y Juan D. Reverro, Rabricados, Garago za a once co tayo de 1240. Las distanto que festrafan cota valsa per 100 cramites d del juicio augaristico de crarencia vajo el negero 1266-59, del pegistro, contra condose Quiu Lopes y excenses so vista y fallo, por el consejo de cuerra personeto -0 correspondiente, celabrose osto ol dis uno del cerriente mes, dictambase senteno nov ala per la que se condena al procesado Jese uniu topes a la pena de un allo de pri al sien gener como autor de un celico de cumilio e la rebelion, con las atendantes de menus perversitat y came producido. ate pronunciamiento , con la conceie t lo gueinte declaración de responsabilita wivil y demas anexos se danda on hos no-Chon que se dara probacos la sequencia y os innocesprio re consujir, concidendado to the se han observedo toe breaken especiales, on in instruction y falls de eats muse, que la destracion de mechos procesos, concepros con de que est exemen de los autos se desprende, no esistiendo error acministrato en de comeciación de la grache y entando ejustedo a der cho la contencia, banto en la exligación ju ricior de los becaos, como en la claso, cuantia de la pena impresta, y demas HE L. OF DAD & TIME THUS THE PROPERTY AND IN SE los 397 y 662 del uodico de sucticia diller, y decreto de une de neviembro de 1939 proceso aprobar la repotina centendia. Visito los grecoptos elimnos, conoto cor may as a g once do mayo y a ce dunie do 1901. We use 17 de lebizoro de 1905 y deman de general aplicacion, acterco prestar al apropacion a la contencia que decisios dirac y ejecutorie, recen los estes elz instructor apara osaplistante , notisto cion curso de besti únio y cemas traditos. El accitor, ignacio orac, apprica oma in ouday un sello en ticta ue arce uinto negion allitar, sucheria de sucria, an Hi Jer a trece de Julio de 1840. to el secretario teniemo a ar presencia al enta de el marson le notifique la enterior resolucion con lectura integra, no entre gandole coria por renunciar a allo no contente naberle hecon la advertencia del carcono nue tiene a la mana, adomne contesado, livas poy 26.0006 sulu. José pe

Y para que conste escico os pre ente testimonio, de lirgo con el Vieto pieno dol secor duez en alcania- Termel a cicto de sunto de mil novocientos onezente. mon olica king rostina . como loga . elinforce la . kolic ormonia

Jose felle dohuguit han

as closes edula no g coole la southener.

ANTE CONSTRUCT ON THE CONTROL OF THE

, secondo guin Lopez nome to tope 3. AU 36 action mossius esquilador Bardista Velilla de Polero : Lawrence Land gora Desiro auxilio a la Rebelión south is some Manuel BOMBS IN IN MINE FOREFOR A SHA LAPUNCA . Cians de con porsión ineno Paris 22 LA 2 1258 12 11 May 0 1940 os sal a sa la sama froincial tara gora Fore Vella



y. 9. L. 7-1216-39 mand. Mu año de farisión in priston preventiva sense of our Ita Junio de 1939 house et amillion Mayo "Feens on que se n to linue la sentancia. te resta per ousplir agginate of posts ingles, before outinguide in continue of a veinticlo. se all novectentos cuarenta. Ere Fella

> GOBIERNO DE ARACO

000

GOBIERNO

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º / 2 6 del año 1939 contra Moss.

por delito de ammin a la relelho del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 24 de ammin de 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 27 de MANO de 1943

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la atterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-Mi for Presidente de que certifico.

(Tente

Confecciogna.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



. Carlos grandos assentes que especia

and the comment of the state of

ill flagit, in goodincie at testinoide de la rentencia Mario wonter / Ole Gue Figuer y n mi juicto estu ensurendide por chora en les grangiques del articulo 2 de la les de 7 de Mares de instruir er axpediente de rescon-11 11 Marcele mbilidad civil. Maragean / de Abril de 1943. Lecho de la Ferente

was a many the willies he while the way



frovidencia - 2 aragoja uneve de abril de mil noveino. Servores - tos infetento y loss. Killer Fase at Comente Dejata Harrise fa aprelogue Segnitumente a umale la mandado hertifico

AUTO

SEÑORES	
Dos Millarnelo It.	Zaragoza, a WTCL de
Difelia Dejerdo D.	lne/0 de mil novecientos cuarenta y tres. Cuar
offnegel Bartmeta F.	RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a
There has	in Joher
y oldo el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle	exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Not bring John

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. Q. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

la Monde

Flow Tu at o Times

Misserma Noto

Seguidamente reguidamente continueros avordadas. se libran las Al significate dia notifique Notificación al en legal forma al ministe-for tissal el anto anterior que-tertifico. Dela Tuente